

BASES NOTARIALES DEL SORTEO

“Duerme en un Faro”

Del 7 de diciembre al 7 de enero de 2020 (ambos inclusive)

Artículo I. Descripción de los premios.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios del microsite www.santanderexperiences.es y www.santandersmartbank.es, que cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales, con una promoción en la que sorteará:

- Un (1) Bono para 4 personas (ganador y los 3 acompañante que éste elija) para canjear por un fin de semana en el faro Faro de Illa Pancha,
- El Bono incluye el alojamiento en un Apartamento para 4 personas con dos noches, desayuno incluido.
- Lugar: Illa Pancha, Lugo

El premio no incluye desplazamientos, ni ningún gasto extra que no esté contemplado expresamente en las presentes bases.

El bono objeto del premio tiene validez de un (1) año a contar desde la aceptación del premio por el ganador. El plazo es de caducidad, por lo que transcurrido él mismo el ganador no podrá hacer uso del premio, salvo que el proveedor de forma excepcional admita alguna prórroga.

Al ganador se le hará entrega de un bono que deberá canjear, siguiendo las instrucciones que le cursen cuando acepte el premio.

El Banco no será responsable en caso de que el ganador no pueda disfrutar del premio, por motivos personales, por disponibilidad del Establecimiento, por condiciones meteorológicas, o por cualquier motivo ajeno al Banco. Asimismo, el Banco no será responsable de que el ganador no pueda disfrutar el premio, si la situación de alerta sanitaria decretada en el territorio nacional a causa de la pandemia de la COVID-19 se prolonga en el tiempo.

El premio no puede ser objeto de canje, traspaso, donación, enajenación o cualquier acto que implique disposición del mismo (salvo su disfrute), por parte del ganador.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo IV, se realizará un (1) sorteo, en la fecha indicada en el Artículo II.

Artículo II.- Periodo de participación y Fecha de realización del sorteo.

El periodo para participar en la presente promoción será desde las 10:00 horas del 7 de diciembre de 2020 hasta las 10:00 horas del 7 de enero del 2020.

El sorteo del premio descrito en el artículo precedente se realizará ante notario el 11 de enero del 2020

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

- A) Las personas que quieran participar en el sorteo que se realizará, durante la vigencia de la promoción tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:
1. Ser persona física entre 18 y 31 años.
 2. Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.
 3. Rellenar el formulario de la promoción, ubicado en <https://clientes.bancosantander.es/experiencia-smartbank-diciembre-2020> con los siguientes datos: Nombre, Apellidos, NIF, teléfono y email.
 4. Aceptar la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.
 5. Podrán participar tanto clientes como no clientes del Banco:
 - a. Los participantes no clientes del Banco que cumplan los requisitos indicados anteriormente obtendrán una participación para el sorteo de la presente promoción.
 - b. Los participantes que sean clientes del Banco, pero no titulares de la Cuenta Smart Premium o de la Cuenta Smart, tendrán 2 participaciones en el sorteo que se trate.
 - c. Los participantes que sean clientes de la Cuenta Smart Premium o de la Cuenta Smart, tendrán 3 participaciones en el sorteo que se trate.
 6. Sólo se permite una única inscripción por persona, no obstante, en función de lo establecido en el punto 5 A) anterior, su inscripción tendrá un valor igual a una participación, a dos o a tres.
- B) No tendrán derecho a premio:
- Empleados en activo del BANCO en la fecha del sorteo ni de la empresa que organiza la promoción.
 - Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad, con el BANCO, en el momento de realizarse el sorteo.
 - El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción en el momento de realizarse el sorteo.
 - Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del BANCO en Redes Sociales.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador o este no acepte el mismo, se elegirán a tres (3) suplentes para el sorteo que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio. En caso de que los suplentes no cumplan con los requisitos o no acepten el premio, el mismo quedará desierto.

Cuando la persona agraciada en el sorteo hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto en dicho sorteo. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá cambiar, transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Lo dispuesto en el presente Artículo, es aplicable al acompañante que el ganador designe para disfrutar del premio.

El ganador deberá contar con el consentimiento previo del acompañante para facilitar los datos de éste al Banco, de forma que el Banco pueda ponerse en contacto con el acompañante y gestionar su participación en el curso de forma legítima.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

Se realizarán un total de 1 sorteo.

Para el sorteo, el BANCO presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior.

A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar en el sorteo a un (1) ganador y a tres (3) suplentes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en el sorteo que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y aceptación del mismo.

El BANCO comunicará el premio del sorteo a los agraciados mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción.

En el momento de la comunicación del premio el ganador deberá aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo. En caso de que ninguno de ellos acepte el premio, este quedará desierto.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

Artículo VIII. Reclamación

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización de este.

La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciando dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales, todo ello previa autorización expresa de los ganadores. Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar de forma expresa al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo a normativa fiscal vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, apellidos o razón social y domicilio,. El premiado será el único responsable del pago de cualquier impuesto y/o coste derivado del Premio de que se trate.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal: Nombre, Apellidos, NIF, teléfono y email que el participante en caso de ser persona física facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:
 - (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
 - (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
 - (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
 - (iv) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.
2. Si el participante es ya cliente del Banco, ya le hemos informado sobre protección de datos, que puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es.
3. En el caso de que el participante todavía no sea cliente, le informamos de que el Banco podrá adicionalmente, tratar sus Datos con la siguiente finalidad si presta el siguiente consentimiento:

- Consiento que el Banco trate mis datos, los facilitados directamente por mí o los extraídos de fuentes externas, para el desarrollo de acciones comerciales en general, y en particular, para elaborar un perfil comercial y de riesgo mío, incluso por medios automatizados, que permita al Banco remitirme publicidad personalizada adaptada a mis intereses, por cualquier medio, incluida la vía electrónica:

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos y solicitar el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. En general, podrá consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales, ante la Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a la Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid, acompañado de su documento identificativo

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://microsite.bancosantander.es/files/aviso_legal/informacion_ddc_pot.pdf o en cualquiera de nuestras oficinas.

Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de este sorteo.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante la Notario del Ilustre Colegio Cataluña, Doña Paz Juárez Olmos, con despacho en la calle Comte Borrell 62, 1º, 1ª de Barcelona (08015), así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/ab